



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Rectifica Autorización para emplazamiento de área gastronómica Expediente Electrónico N° EX-2020-20769975-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 816-MAYEPGC/19, N° 23308273-GCABA-COMUNA1/20, N° 23725223-GCABA-COMUNA1/20, N° 24468379-GCABA-COMUNA1/21, N° 32070871-GCABA-COMUNA1/21, la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23, el Decreto 453-AJG/12 y el Expediente Electrónico N° 2020-20769975-GCABA-DGCCT;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N° 1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas

en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que mediante las Resoluciones N° 23308273-GCABA-COMUNA1/20, N° 23725223-GCABA-COMUNA1/20, N° 24468379-GCABA-COMUNA1/21 y N° 32070871-GCABA-COMUNA1/21 se otorgó hasta el 28 de Septiembre del año 2025 a la firma JOLUGIA S.R.L., CUIT N° 30-68078025-7, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica sobre el lateral y frente de Alicia Moreau de Justo N° 1020 y el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica, macetas y cubiertas exteriores sobre la acera de la calle Juana Manuela Gorriti para el local comercial sito en la Avenida Alicia Moreau de Justo N° 1020;

Que la zona en la cual se encuentra emplazada el área gastronómica exhibe características propias, que no se replican en el resto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando de imprecisa aplicación la normativa general vigente al respecto; por lo tanto, mediante Disposición 2945-GCABA-DGCCT/23 se establecieron nuevos lineamientos para dicho espacio;

Que la nueva normativa establece que todo emplazamiento al borde de los espejos de agua, debe permitir el ingreso de ambulancias, camiones de bomberos, policía, y servicios públicos por lo que deberá quedar liberada una franja no inferior a cinco (5) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Pierina Dealessi, una franja no inferior a cuatro (4) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Juana Manuela Gorriti y que los locales con frente a los corredores públicos a los costados de los Docks, podrán contar con un área gastronómica autorizada, dejando un corredor libre mínimo de tres (3) metros desde la línea de edificación hasta el inicio del área gastronómica;

Que el art. 3° de la mencionada Disposición establece que en aquellos casos en los que existen permisos vigentes para el uso del espacio público para emplazamientos de áreas gastronómicas en las zonas reguladas, por única vez la Comuna respectiva deberá dictar de oficio los actos administrativos correspondientes manteniendo idéntico plazo de vigencia que su actual permiso;

Que las Resoluciones N° 23308273-GCABA-COMUNA1/20, N° 23725223-GCABA-COMUNA1/20, N° 24468379-GCABA-COMUNA1/21 y N° 32070871-GCABA-COMUNA1/21 entran en lo dictaminado en lo mencionado en el considerando anterior, por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y hasta el 28 de Septiembre del año 2025 a la firma JOLUGIA S.R.L., CUIT N° 30-68078025-7, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica sobre el lateral y frente de la Av. Alicia Moreau de Justo N° 1020 y el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica, macetas y cubiertas exteriores sobre la acera de la calle Juana Manuela Gorriti para el local comercial sito en la Avenida Alicia Moreau de Justo N° 1020.

Artículo 2°.- Ordénase al permisionario dejar un corredor libre para el paso peatonal no inferior a cuatro (4) metros entre el área gastronómica y el borde interior de la baranda del dique sobre la calle Juana Manuela Gorriti y un corredor libre de mínimo de tres (3) metros desde la línea de edificación hasta el inicio del área gastronómica sobre el lateral de la Av. Alicia Moreau de Justo.

Artículo 3°.- Notifíquese a la firma JOLUGIA S.R.L., que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, macetas y cubiertas exteriores debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación

y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General de Fiscalización y Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2023.07.21 12:54:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.07.21 12:54:48 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Rectifica Autorización para emplazamiento de área gastronómica Expediente Electrónico N° EX-2020-18525000-GCABA-DGCDPU

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 816-MAYEPGC/19, N° 29177027-GCABA-COMUNA1/20, la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23, el Decreto 453-AJG/12 y el Expediente Electrónico N° 2020-18525000-GCABA-DGCDPU;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N° 1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento

de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que mediante la Resolución N° 29177027-GCABA-COMUNA1/20 se otorgó hasta el 02 de diciembre del año 2025 a la firma SOHO PLATEADO S.R.L., CUIT N°30-71626928-7, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Pierina Dealessi para el local comercial sito en la calle Pierina Dealessi N° 1330;

Que la zona en la cual se encuentra emplazada el área gastronómica exhibe características propias, que no se replican en el resto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando de imprecisa aplicación la normativa general vigente al respecto; por lo tanto, mediante Disposición 2945-GCABA-DGCCT/23 se establecieron nuevos lineamientos para dicho espacio;

Que la nueva normativa establece que todo emplazamiento al borde de los espejos de agua, debe permitir el ingreso de ambulancias, camiones de bomberos, policía, y servicios públicos por lo que deberá quedar liberada una franja no inferior a cinco (5) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Pierina Dealessi y una franja no inferior a cuatro (4) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Juana Manuela Gorriti;

Que el art. 3° de la mencionada Disposición establece que en aquellos casos en los que existen permisos vigentes para el uso del espacio público para emplazamientos de áreas gastronómicas en las zonas reguladas, por única vez la Comuna respectiva deberá dictar de oficio los actos administrativos correspondientes manteniendo idéntico plazo de vigencia que su actual permiso;

Que la Resolución N° 29177027-GCABA-COMUNA1/20 entra en lo dictaminado en lo mencionado en el considerando anterior, por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y hasta el 02 de diciembre del año 2025 a la firma SOHO PLATEADO S.R.L., CUIT N°30-71626928-7, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Pierina Dealessi para el local comercial sito en la calle Pierina Dealessi N° 1330 conforme los lineamientos de la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23.

Artículo 2°.- Ordénase al permisionario dejar un corredor libre para el paso peatonal no inferior a cinco (5) metros entre el área gastronómica y el borde interior de la baranda del dique sobre la calle Pierina Dealessi.

Artículo 3°.- Notifíquese a la firma SOHO PLATEADO S.R.L., que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General de Fiscalización y Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2023.07.21 13:03:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.07.21 13:03:59 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Rectifica Autorización para emplazamiento de área gastronómica Expediente Electrónico N° EX-2020-20803047-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 816-MAYEPGC/19, N° 23806133-GCABA-COMUNA1/20, la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23, el Decreto 453-AJG/12 y el Expediente Electrónico N° 2020-20803047-GCABA-DGCCT;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N° 1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento

de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que mediante la Resolución N° 23806133-GCABA-COMUNA1/20 se otorgó hasta el 2 de octubre del año 2025 a la firma NEGRONI MADERO S.R.L. CUIT N° 30-71583113-5, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la calle Dealessi Pierina y al lateral del local sin denominación, frente al local comercial Negróni ubicado en Olga Cossettini N° 787/791 y Dealessi Pierina N° 776/780/788;

Que la zona en la cual se encuentra emplazada el área gastronómica exhibe características propias, que no se replican en el resto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando de imprecisa aplicación la normativa general vigente al respecto; por lo tanto, mediante Disposición 2945-GCABA-DGCCT/23 se establecieron nuevos lineamientos para dicho espacio;

Que la nueva normativa establece que todo emplazamiento al borde de los espejos de agua, debe permitir el ingreso de ambulancias, camiones de bomberos, policía, y servicios públicos por lo que deberá quedar liberada una franja no inferior a cinco (5) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Pierina Dealessi, una franja no inferior a cuatro (4) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Juana Manuela Gorriti y que los locales con frente a los corredores públicos a los costados de los Docks, podrán contar con un área gastronómica autorizada, dejando un corredor libre mínimo de tres (3) metros desde la línea de edificación hasta el inicio del área gastronómica;

Que el art. 3° de la mencionada Disposición establece que en aquellos casos en los que existen permisos vigentes para el uso del espacio público para emplazamientos de áreas gastronómicas en las zonas reguladas, por única vez la Comuna respectiva deberá dictar de oficio los actos administrativos correspondientes manteniendo idéntico plazo de vigencia que su actual permiso;

Que la Resolución N° 23806133-GCABA-COMUNA1/20 entra en lo dictaminado en lo mencionado en el considerando anterior, por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y hasta el 2 de octubre del año 2025 a la firma NEGRONI MADERO S.R.L. CUIT N° 30-71583113-5, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la calle Pierina Dealessi y al lateral del local sin denominación, frente al local comercial Negróni ubicado en Olga Cossettini N° 787/791 y Pierina Dealessi N° 776/780/788, conforme los lineamientos de la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23.

Artículo 2°.- Ordénase al permisionario dejar un corredor libre para el paso peatonal no inferior a cinco (5) metros entre el área gastronómica y el borde interior de la baranda del dique sobre la calle Pierina Dealessi y un corredor libre de mínimo de tres (3) metros desde la línea de edificación hasta el inicio del área gastronómica sobre lateral del local sin denominación.

Artículo 3°.- Notifíquese a la firma NEGRONI MADERO S.R.L., que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General de Fiscalización y Control a los fines de que en el marco de su

competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2023.07.21 13:13:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.07.21 13:13:31 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Rectifica Autorización para emplazamiento de área gastronómica Expediente Electrónico N° EX-2020-21408500-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 816-MAYEPGC/19, N° 24414835-GCABA-COMUNA1/20, la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23, el Decreto 453-AJG/12 y el Expediente Electrónico N° 2020-21408500- -GCABA-DGCCT;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N° 1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento

de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que mediante la Resolución N° 24414835-GCABA-COMUNA1/20 se otorgó hasta el 8 de octubre del año 2025 a la firma ALVAPROLLACO S.A., CUIT N° 30-71102987-3, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Juana Manuela Gorriti, frente al local comercial sito en Av. Alicia Moreau de Justo 1050;

Que la zona en la cual se encuentra emplazada el área gastronómica exhibe características propias, que no se replican en el resto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando de imprecisa aplicación la normativa general vigente al respecto; por lo tanto, mediante Disposición 2945-GCABA-DGCCT/23 se establecieron nuevos lineamientos para dicho espacio;

Que la nueva normativa establece que todo emplazamiento al borde de los espejos de agua, debe permitir el ingreso de ambulancias, camiones de bomberos, policía, y servicios públicos por lo que deberá quedar liberada una franja no inferior a cinco (5) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Pierina Dealessi y una franja no inferior a cuatro (4) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Juana Manuela Gorriti;

Que el art. 3° de la mencionada Disposición establece que en aquellos casos en los que existen permisos vigentes para el uso del espacio público para emplazamientos de áreas gastronómicas en las zonas reguladas, por única vez la Comuna respectiva deberá dictar de oficio los actos administrativos correspondientes manteniendo idéntico plazo de vigencia que su actual permiso;

Que la Resolución N° 24414835-GCABA-COMUNA1/20 entra en lo dictaminado en lo mencionado en el considerando anterior, por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y hasta el 8 de octubre del año 2025 a la firma ALVAPROLLACO S.A., CUIT N° 30-71102987-3, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Juana Manuela Gorriti, frente al local comercial sito en Av. Alicia Moreau de Justo 1050 conforme los lineamientos de la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23.

Artículo 2°.- Ordénase al permisionario dejar un corredor libre para el paso peatonal no inferior a cuatro (4) metros entre el área gastronómica y el borde interior de la baranda del dique sobre la calle Juana Manuela Gorriti.

Artículo 3°.- Notifíquese a la firma ALVAPROLLACO S.A., que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General de Fiscalización y Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2023.07.21 13:21:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.07.21 13:21:47 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Rectifica Autorización para emplazamiento de área gastronómica Expediente Electrónico N° EX-2019-13586891-GCABA-DGOEP

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 816-MAYEPGC/19, la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, la Disposición N° 4440-GCABA-DGOEP/19, N° 2945-GCABA-DGCCT/23, el Decreto 453-AJG/12 y el Expediente Electrónico N° 2019-13586891-GCABA-DGOEP;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N° 1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento

de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que mediante la Disposición N° 2019-4440-GCABA-DGOEP se otorgó hasta el 22 de noviembre del año 2024 a la firma THE CRAFT POINT S.R.L., con CUIT N° 30-71613547-7, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Juana Manuela Gorriti para el local comercial sito en la calle Juana Manuela Gorriti N° 867, Av. Alicia Moreau de Justo N° 840/846/850/854/858/864/868/872/876;

Que la zona en la cual se encuentra emplazada el área gastronómica exhibe características propias, que no se replican en el resto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando de imprecisa aplicación la normativa general vigente al respecto; por lo tanto, mediante Disposición 2945-GCABA-DGCCT/23 se establecieron nuevos lineamientos para dicho espacio;

Que la nueva normativa establece que todo emplazamiento al borde de los espejos de agua, debe permitir el ingreso de ambulancias, camiones de bomberos, policía, y servicios públicos por lo que deberá quedar liberada una franja no inferior a cinco (5) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Pierina Dealessi y una franja no inferior a cuatro (4) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Juana Manuela Gorriti;

Que el art. 3° de la mencionada Disposición establece que en aquellos casos en los que existen permisos vigentes para el uso del espacio público para emplazamientos de áreas gastronómicas en las zonas reguladas, por única vez la Comuna respectiva deberá dictar de oficio los actos administrativos correspondientes manteniendo idéntico plazo de vigencia que su actual permiso;

Que la Disposición N° 2019-4440-GCABA-DGOEP entra en lo dictaminado en lo mencionado en el considerando anterior, por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y hasta el 22 de noviembre del año 2024 a la firma THE CRAFT POINT S.R.L., con CUIT N° 30-71613547-7, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Juana Manuela Gorriti para el local comercial sito en la calle Juana Manuela Gorriti N° 867, Av. Alicia Moreau de Justo N° 840/846/850/854/858/864/868/872/876, conforme los lineamientos de la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23.

Artículo 2°.- Ordénase al permisionario dejar un corredor libre para el paso peatonal no inferior a cuatro (4) metros entre el área gastronómica y el borde interior de la baranda del dique sobre la calle Juana Manuela Gorriti.

Artículo 3°.- Notifíquese a la firma THE CRAFT POINT S.R.L., que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General de Fiscalización y Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2023.07.21 13:37:46 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.07.21 13:37:49 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Rectifica Autorización para emplazamiento de área gastronómica Expediente Electrónico N° EX-2019-36996389-GCABA-DGOEP

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 816-MAYEPGC/19, N° 23299238-GCABA-COMUNA1/20, la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23, el Decreto 453-AJG/12 y el Expediente Electrónico N° 2019-36996389-GCABA-DGOEP;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N° 1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento

de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que mediante la Resolución N° 23299238-GCABA-COMUNA1/20 se otorgó hasta el 28 de Septiembre del año 2025 a la firma MOSTAZA Y PAN S.A, CUIT N° 33-70701313-9, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Pierina Dealessi para el local comercial sito en la calle Pierina Dealessi N° 810;

Que la zona en la cual se encuentra emplazada el área gastronómica exhibe características propias, que no se replican en el resto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando de imprecisa aplicación la normativa general vigente al respecto; por lo tanto, mediante Disposición 2945-GCABA-DGCCT/23 se establecieron nuevos lineamientos para dicho espacio;

Que la nueva normativa establece que todo emplazamiento al borde de los espejos de agua, debe permitir el ingreso de ambulancias, camiones de bomberos, policía, y servicios públicos por lo que deberá quedar liberada una franja no inferior a cinco (5) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Pierina Dealessi y una franja no inferior a cuatro (4) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Juana Manuela Gorriti;

Que el art. 3° de la mencionada Disposición establece que en aquellos casos en los que existen permisos vigentes para el uso del espacio público para emplazamientos de áreas gastronómicas en las zonas reguladas, por única vez la Comuna respectiva deberá dictar de oficio los actos administrativos correspondientes manteniendo idéntico plazo de vigencia que su actual permiso;

Que la Resolución N° 23299238-GCABA-COMUNA1/20 entra en lo dictaminado en lo mencionado en el considerando anterior, por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y hasta el 28 de Septiembre del año 2025 a la firma MOSTAZA Y PAN S.A., CUIT N° 33-70701313-9, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Pierina Dealessi para el local comercial sito en la calle Pierina Dealessi N° 810, conforme los lineamientos de la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23.

Artículo 2°.- Ordénase al permisionario dejar un corredor libre para el paso peatonal no inferior a cinco (5) metros entre el área gastronómica y el borde interior de la baranda del dique sobre la calle Pierina Dealessi.

Artículo 3°.- Notifíquese a la firma MOSTAZA Y PAN S.A., que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General de Fiscalización y Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2023.07.21 13:43:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.07.21 13:43:48 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Rectifica Autorización para emplazamiento de área gastronómica Expediente Electrónico N° EX- 2018-27078798-MGEYA-DGOEP

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 816-MAYEPGC/19, la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, la Disposición N° 4400-GCBA-DGOEP/19, N° 2945-GCABA-DGCCT/23, el Decreto 453-AJG/12 y el Expediente Electrónico N° 2018-27078798-MGEYA-DGOEP;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N° 1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento

de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que mediante la Disposición N° 4400-GCBA-DGOEP/19 se otorgó hasta el 22 de Noviembre del año 2024 a la firma Starbucks Coffee Argentina S.R.L., CUIT N° 30-71004052-0, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Mariquita Sánchez de Thompson para el local comercial sito en la calle Mariquita Sánchez de Thompson N° 120;

Que con posterioridad a la emisión del acto administrativo referido se verificó un error involuntario en el Artículo 1° del mismo;

Que por consiguiente se consignó en el Artículo 1° de la Disposición N° 4400-GCBA-DGOEP/19 que “(...) para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Mariquita Sánchez de Thompson para el local comercial sito en la calle Mariquita Sánchez de Thompson N° 120 (...), cuando debía establecer que “para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Pierina Dealessi para el local comercial sito en la calle Mariquita Sánchez de Thompson N° 120”;

Que la zona en la cual se encuentra emplazada el área gastronómica exhibe características propias, que no se replican en el resto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando de imprecisa aplicación la normativa general vigente al respecto; por lo tanto, mediante Disposición 2945-GCABA-DGCCT/23 se establecieron nuevos lineamientos para dicho espacio;

Que la nueva normativa establece que todo emplazamiento al borde de los espejos de agua, debe permitir el ingreso de ambulancias, camiones de bomberos, policía, y servicios públicos por lo que deberá quedar liberada una franja no inferior a cinco (5) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Pierina Dealessi y una franja no inferior a cuatro (4) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Juana Manuela Gorriti;

Que el art. 3° de la mencionada Disposición establece que en aquellos casos en los que existen permisos vigentes para el uso del espacio público para emplazamientos de áreas gastronómicas en las zonas reguladas, por única vez la Comuna respectiva deberá dictar de oficio los actos administrativos correspondientes manteniendo idéntico plazo de vigencia que su actual permiso;

Que la Disposición N° 4400-GCBA-DGOEP/19 entra en lo dictaminado en lo mencionado en el considerando anterior, por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Disposición N° 4400-GCBA-DGOEP/19, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a Starbucks Coffee Argentina S.R.L., CUIT N° 30-71004052-0 el permiso de uso N° 2200049086 para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Pierina Dealessi para el local comercial sito en la calle Mariquita Sánchez de Thompson N° 120”.

Artículo 2°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y hasta el 22 de Noviembre del año 2024 a la firma Starbucks Coffee Argentina S.R.L., CUIT N° 30-71004052-0, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Pierina Dealessi para el local comercial sito en la calle Mariquita Sánchez de Thompson N° 120, conforme los lineamientos de la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23.

Artículo 3°.- Ordénase al permisionario dejar un corredor libre para el paso peatonal no inferior a cinco (5) metros entre el área gastronómica y el borde interior de la baranda del dique sobre la calle Pierina Dealessi.

Artículo 4°.- Notifíquese a la firma Starbucks Coffee Argentina S.R.L., que el presente permiso para área

gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 5°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 6°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General de Fiscalización y Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2023.07.21 14:16:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.07.21 14:16:36 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Rectifica Autorización para emplazamiento de área gastronómica Expediente Electrónico N° EX- 2020-21638841-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 816-MAYEPGC/19, N° 24935081-GCABA-COMUNA1/20, la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23, el Decreto 453-AJG/12 y el Expediente Electrónico N° 2020-21638841-GCABA-DGCCT;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N° 1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento

de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que mediante la Resolución N° 24935081-GCABA-COMUNA1/20 se otorgó hasta el 15 de octubre del año 2025 a la firma ELISABEL S.R.L., CUIT N° 30-67862436-1, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica sobre el lateral de la acera de la calle Alicia Moreau de Justo para el local comercial sito en la calle Alicia Moreau de Justo N° 516;

Que la zona en la cual se encuentra emplazada el área gastronómica exhibe características propias, que no se replican en el resto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando de imprecisa aplicación la normativa general vigente al respecto; por lo tanto, mediante Disposición 2945-GCABA-DGCCT/23 se establecieron nuevos lineamientos para dicho espacio;

Que la nueva normativa establece que todo emplazamiento al borde de los espejos de agua, debe permitir el ingreso de ambulancias, camiones de bomberos, policía, y servicios públicos por lo que deberá quedar liberada una franja no inferior a cinco (5) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Pierina Dealessi, una franja no inferior a cuatro (4) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Juana Manuela Gorriti y que los locales con frente a los corredores públicos a los costados de los Docks, podrán contar con un área gastronómica autorizada, dejando un corredor libre mínimo de tres (3) metros desde la línea de edificación hasta el inicio del área gastronómica;

Que el art. 3° de la mencionada Disposición establece que en aquellos casos en los que existen permisos vigentes para el uso del espacio público para emplazamientos de áreas gastronómicas en las zonas reguladas, por única vez la Comuna respectiva deberá dictar de oficio los actos administrativos correspondientes manteniendo idéntico plazo de vigencia que su actual permiso;

Que la Resolución N° 24935081-GCABA-COMUNA1/20 entra en lo dictaminado en lo mencionado en el considerando anterior, por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y hasta el 15 de octubre del año 2025 a la firma ELISABEL S.R.L., CUIT N° 30-67862436-1, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica sobre el lateral de la acera de la calle Alicia Moreau de Justo para el local comercial sito en la calle Alicia Moreau de Justo N° 516, conforme los lineamientos de la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23.

Artículo 2°.- Ordénase al permisionario dejar un corredor libre para el paso peatonal mínimo de tres (3) metros desde la línea de edificación hasta el inicio del área gastronómica.

Artículo 3°.- Notifíquese a la firma ELISABEL S.R.L, que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General de Fiscalización y Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2023.07.26 10:29:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.07.26 10:29:44 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Rectifica Autorización para emplazamiento de área gastronómica Expediente Electrónico N° EX-2020-24734591-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 816-MAYEPGC/19, N° 27108938-GCABA-COMUNA1/20, la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23, el Decreto 453-AJG/12 y el Expediente Electrónico N° 2020-24734591-GCABA-DGCCT;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N° 1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento

de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que mediante la Resolución N° 27108938-GCABA-COMUNA1/20 se otorgó hasta el 9 de noviembre del año 2025 a la firma VINCULACION S.A., CUIT N° 30-69351886-1, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Juana M. Gorriti para el local comercial sito en la calle Av. Alicia Moreau de Justo N° 1052;

Que la zona en la cual se encuentra emplazada el área gastronómica exhibe características propias, que no se replican en el resto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando de imprecisa aplicación la normativa general vigente al respecto; por lo tanto, mediante Disposición 2945-GCABA-DGCCT/23 se establecieron nuevos lineamientos para dicho espacio;

Que la nueva normativa establece que todo emplazamiento al borde de los espejos de agua, debe permitir el ingreso de ambulancias, camiones de bomberos, policía, y servicios públicos por lo que deberá quedar liberada una franja no inferior a cinco (5) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Pierina Dealessi y una franja no inferior a cuatro (4) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Juana Manuela Gorriti;

Que el art. 3° de la mencionada Disposición establece que en aquellos casos en los que existen permisos vigentes para el uso del espacio público para emplazamientos de áreas gastronómicas en las zonas reguladas, por única vez la Comuna respectiva deberá dictar de oficio los actos administrativos correspondientes manteniendo idéntico plazo de vigencia que su actual permiso;

Que la Resolución N° 27108938-GCABA-COMUNA1/20 entra en lo dictaminado en lo mencionado en el considerando anterior, por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y hasta el 9 de noviembre del año 2025 a la firma VINCULACION S.A., CUIT N° 30-69351886-1, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Juana M. Gorriti para el local comercial sito en la calle Av. Alicia Moreau de Justo N° 1052 conforme los lineamientos de la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23.

Artículo 2°.- Ordénase al permisionario dejar un corredor libre para el paso peatonal no inferior a cuatro (4) metros entre el área gastronómica y el borde interior de la baranda del dique sobre la calle Juana Manuela Gorriti.

Artículo 3°.- Notifíquese a la firma VINCULACION S.A., que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General de Fiscalización y Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2023.07.26 10:40:07 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.07.26 10:40:11 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Rectifica Autorización para emplazamiento de área gastronómica Expediente Electrónico N° EX-2020-25796618-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 816-MAYEPGC/19, N° 27780958-GCABA-COMUNA1/20, la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23, el Decreto 453-AJG/12 y el Expediente Electrónico N° 2020-25796618-GCABA-DGCCT;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N° 1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento

de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que mediante la Resolución N° 27780958-GCABA-COMUNA1/20 se otorgó hasta el 16 de noviembre del año 2025 a la firma MARCELO P. S.A., CUIT N° 30-70722119-0, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Juana Manuela Gorriti para el local comercial sito en la calle Av. Alicia Moreau de Justo N° 1140;

Que la zona en la cual se encuentra emplazada el área gastronómica exhibe características propias, que no se replican en el resto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando de imprecisa aplicación la normativa general vigente al respecto; por lo tanto, mediante Disposición 2945-GCABA-DGCCT/23 se establecieron nuevos lineamientos para dicho espacio;

Que la nueva normativa establece que todo emplazamiento al borde de los espejos de agua, debe permitir el ingreso de ambulancias, camiones de bomberos, policía, y servicios públicos por lo que deberá quedar liberada una franja no inferior a cinco (5) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle PierinaDealessi y una franja no inferior a cuatro (4) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Juana Manuela Gorriti;

Que el art. 3° de la mencionada Disposición establece que en aquellos casos en los que existen permisos vigentes para el uso del espacio público para emplazamientos de áreas gastronómicas en las zonas reguladas, por única vez la Comuna respectiva deberá dictar de oficio los actos administrativos correspondientes manteniendo idéntico plazo de vigencia que su actual permiso;

Que la Resolución N° 27780958-GCABA-COMUNA1/20 entra en lo dictaminado en lo mencionado en el considerando anterior, por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y hasta el 16 de noviembre del año 2025 a la firma MARCELO P. S.A., CUIT N° 30-70722119-0, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Juana Manuela Gorriti para el local comercial sito en la calle Av. Alicia Moreau de Justo N° 1140, conforme los lineamientos de la Disposición N° 2945GCABA-DGCCT/23.

Artículo 2°.- Ordénase al permisionario dejar un corredor libre para el paso peatonal no inferior a cuatro (4) metros entre el área gastronómica y el borde interior de la baranda del dique sobre la calle Juana Manuela Gorriti.

Artículo 3°.- Notifíquese a la firma MARCELO P. S.A., que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General de Fiscalización y Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2023.07.26 10:48:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.07.26 10:48:27 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Rectifica Autorización para emplazamiento de área gastronómica Expediente Electrónico N° EX-2020-29476402-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 816-MAYEPGC/19, N° 28391056-GCABA-COMUNA1/21, N° 35256366-GCABA-COMUNA1/21, la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23, el Decreto 453-AJG/12 y el Expediente Electrónico N° 2020-29476402-GCABA-DGCCT;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N° 1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas

en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que mediante las Resoluciones N° 28391056-GCABACOMUNA1/21 y N° 35256366-GCABA-COMUNA1/21 se otorgó hasta el 21 de septiembre del año 2026 a la firma Puerto Japonés S.A. CUIT N° 30-71606837-0, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica, faldones, bicicleteros y cubiertas exteriores, sobre la acera de las calles Encarnación Ezcurra y Pierina Dealessi, para al local comercial sito en Olga Cossettini N° 1611-1695;

Que la zona en la cual se encuentra emplazada el área gastronómica exhibe características propias, que no se replican en el resto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando de imprecisa aplicación la normativa general vigente al respecto; por lo tanto, mediante Disposición 2945-GCABA-DGCCT/23 se establecieron nuevos lineamientos para dicho espacio;

Que la nueva normativa establece que todo emplazamiento al borde de los espejos de agua, debe permitir el ingreso de ambulancias, camiones de bomberos, policía, y servicios públicos por lo que deberá quedar liberada una franja no inferior a cinco (5) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Pierina Dealessi, una franja no inferior a cuatro (4) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Juana Manuela Gorriti y que los locales con frente a los corredores públicos a los costados de los Docks, podrán contar con un área gastronómica autorizada, dejando un corredor libre mínimo de tres (3) metros desde la línea de edificación hasta el inicio del área gastronómica;

Que el art. 3° de la mencionada Disposición establece que en aquellos casos en los que existen permisos vigentes para el uso del espacio público para emplazamientos de áreas gastronómicas en las zonas reguladas, por única vez la Comuna respectiva deberá dictar de oficio los actos administrativos correspondientes manteniendo idéntico plazo de vigencia que su actual permiso;

Que las Resoluciones N° 28391056-GCABACOMUNA1/21 y N° 35256366-GCABA-COMUNA1/21 entran en lo mencionado en el considerando anterior, por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y hasta el 21 de septiembre del año 2026 a la firma Puerto Japonés S.A. CUIT N° 30-71606837-0, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica, cerramientos laterales, bicicleteros y cubiertas exteriores sobre la acera de las calles Encarnación Ezcurra y Pierina Dealessi, para al local comercial sito en Olga Cossettini N° 1611-1695, conforme los lineamientos de la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23.

Artículo 2°.- Ordénase al permisionario dejar un corredor libre para el paso peatonal no inferior a cinco (5) metros entre el área gastronómica y el borde interior de la baranda del dique sobre la calle Pierina Dealessi y un corredor libre de mínimo de tres (3) metros desde la línea de edificación hasta el inicio del área gastronómica sobre lateral del local sobre Encarnación Ezcurra.

Artículo 3°.- Notifíquese a la firma la firma Puerto Japonés S.A., que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas, sillas, cerramientos laterales, bicicleteros y cubiertas exteriores debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General de Fiscalización y Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2023.08.01 15:19:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.08.01 15:19:32 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Rectifica Autorización para emplazamiento de área gastronómica Expediente Electrónico N° 2021-03870782-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 816-MAYEPGC/19, N° 05363922-GCABA-COMUNA1/21, la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23, el Decreto 453-AJG/12 y el Expediente Electrónico N° 2021-03870782- GCABA-DGCCT;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N° 1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento

de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que mediante la Resolución N° 05363922-GCABA-COMUNA1/21 se otorgó hasta el 4 de febrero del año 2026 a la firma CAFONE S.A., CUIT N° 30-69966808-3, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica, sobre la acera de la calle Juana Manuela Gorriti para el local comercial sito en la calle Av. Alicia Moreau de Justo N° 1890;

Que la zona en la cual se encuentra emplazada el área gastronómica exhibe características propias, que no se replican en el resto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando de imprecisa aplicación la normativa general vigente al respecto; por lo tanto, mediante Disposición 2945-GCABA-DGCCT/23 se establecieron nuevos lineamientos para dicho espacio;

Que la nueva normativa establece que todo emplazamiento al borde de los espejos de agua, debe permitir el ingreso de ambulancias, camiones de bomberos, policía, y servicios públicos por lo que deberá quedar liberada una franja no inferior a cinco (5) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Pierina Dealessi y una franja no inferior a cuatro (4) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Juana Manuela Gorriti;

Que el art. 3° de la mencionada Disposición establece que en aquellos casos en los que existen permisos vigentes para el uso del espacio público para emplazamientos de áreas gastronómicas en las zonas reguladas, por única vez la Comuna respectiva deberá dictar de oficio los actos administrativos correspondientes manteniendo idéntico plazo de vigencia que su actual permiso;

Que la Resolución N° 05363922-GCABA-COMUNA1/21 entra en lo dictaminado en lo mencionado en el considerando anterior, por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y hasta el 4 de febrero del año 2026 a la firma CAFONE S.A., CUIT N° 30-69966808-3, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Juana Manuela Gorriti, frente al local comercial sito en Av. Alicia Moreau de Justo 1890, conforme los lineamientos de la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23.

Artículo 2°.- Ordénase al permisionario dejar un corredor libre para el paso peatonal no inferior a cuatro (4) metros entre el área gastronómica y el borde interior de la baranda del dique sobre la calle Juana Manuela Gorriti.

Artículo 3°.- Notifíquese a la firma CAFONE S.A., que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General de Fiscalización y Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2023.08.01 15:27:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.08.01 15:27:21 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Rectifica Autorización para emplazamiento de área gastronómica Expediente Electrónico N° EX-2021-13899297-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 14925530-GCABA-COMUNA1/21, la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23, el Decreto 453-AJG/12 y el Expediente Electrónico N° 2021-13899297-GCABA-DGCCT;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N° 1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento

de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que mediante la Resolución N° 14925530-GCABA-COMUNA1/21 se otorgó hasta el 13 de mayo del año 2026 a la firma COSA NOSTRA S.R.L., CUIT N° 33-71568292-9, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Juana Manuela Gorriti, para el local comercial sito en la calle Juana Manuela Gorriti 1769 - Av. Alicia Moreau de Justo 1768;

Que la zona en la cual se encuentra emplazada el área gastronómica exhibe características propias, que no se replican en el resto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando de imprecisa aplicación la normativa general vigente al respecto; por lo tanto, mediante Disposición 2945-GCABA-DGCCT/23 se establecieron nuevos lineamientos para dicho espacio;

Que la nueva normativa establece que todo emplazamiento al borde de los espejos de agua, debe permitir el ingreso de ambulancias, camiones de bomberos, policía, y servicios públicos por lo que deberá quedar liberada una franja no inferior a cinco (5) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Pierina Dealessi y una franja no inferior a cuatro (4) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Juana Manuela Gorriti;

Que el art. 3° de la mencionada Disposición establece que en aquellos casos en los que existen permisos vigentes para el uso del espacio público para emplazamientos de áreas gastronómicas en las zonas reguladas, por única vez la Comuna respectiva deberá dictar de oficio los actos administrativos correspondientes manteniendo idéntico plazo de vigencia que su actual permiso;

Que la Resolución N° 14925530-GCABA-COMUNA1/21 entra en lo dictaminado en lo mencionado en el considerando anterior, por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y hasta el 13 de mayo del año 2026 a la firma COSA NOSTRA S.R.L., CUIT N° 33-71568292-9, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Juana Manuela Gorriti, para el local comercial sito en la calle Juana Manuela Gorriti 1769 - Av. Alicia Moreau de Justo 1768, conforme los lineamientos de la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23.

Artículo 2°.- Ordénase al permisionario dejar un corredor libre para el paso peatonal no inferior a cuatro (4) metros entre el área gastronómica y el borde interior de la baranda del dique sobre la calle Juana Manuela Gorriti.

Artículo 3°.- Notifíquese a la firma COSA NOSTRA S.R.L., que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General de Fiscalización y Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2023.08.02 11:42:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.08.02 11:42:49 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Rectifica Autorización para emplazamiento de área gastronómica Expediente Electrónico N° EX-2021-31124891-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 816-MAYEPGC/19, N° 32068152-GCABA-COMUNA1/21, la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23, el Decreto 453-AJG/12 y el Expediente Electrónico N° 2021-31124891- GCABA-DGCCT;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N° 1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento

de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que mediante la Resolución N° 32068152-GCABA-COMUNA1/21 se otorgó hasta el 21 de octubre del año 2026 a la firma TRIBUTOS CERVECERO S.R.L., CUIT N° 30-71722241-1, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica y macetas sobre la acera de la calle Juana Manuela Gorriti, para el local comercial sito en la calle Av. Alicia Moreau de Justo N° 152;

Que la zona en la cual se encuentra emplazada el área gastronómica exhibe características propias, que no se replican en el resto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando de imprecisa aplicación la normativa general vigente al respecto; por lo tanto, mediante Disposición 2945-GCABA-DGCCT/23 se establecieron nuevos lineamientos para dicho espacio;

Que la nueva normativa establece que todo emplazamiento al borde de los espejos de agua, debe permitir el ingreso de ambulancias, camiones de bomberos, policía, y servicios públicos por lo que deberá quedar liberada una franja no inferior a cinco (5) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Pierina Dealessi y una franja no inferior a cuatro (4) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Juana Manuela Gorriti;

Que el art. 3° de la mencionada Disposición establece que en aquellos casos en los que existen permisos vigentes para el uso del espacio público para emplazamientos de áreas gastronómicas en las zonas reguladas, por única vez la Comuna respectiva deberá dictar de oficio los actos administrativos correspondientes manteniendo idéntico plazo de vigencia que su actual permiso;

Que la Resolución N° 32068152-GCABA-COMUNA1/21 entra en lo dictaminado en lo mencionado en el considerando anterior, por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y hasta el 21 de octubre del año 2026 a la firma TRIBUTOS CERVECERO S.R.L., CUIT N° 30-71722241-1, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica y macetas, sobre la acera de la calle Juana Manuela Gorriti, frente al local comercial sito en Av. Alicia Moreau de Justo 152 en el barrio de Puerto Madero, conforme los lineamientos de la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23.

Artículo 2°.- Ordénase al permisionario dejar un corredor libre para el paso peatonal no inferior a cuatro (4) metros entre el área gastronómica y el borde interior de la baranda del dique sobre la calle Juana Manuela Gorriti.

Artículo 3°.- Notifíquese a la firma TRIBUTOS CERVECERO S.R.L. que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas, sillas y macetas, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General de Fiscalización y Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2023.08.02 11:48:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.08.02 11:48:42 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Rectifica Autorización para emplazamiento de área gastronómica Expediente Electrónico N° EX-2021-37392562-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 816-MAYEPGC/19, N° 05920333-GCABA-COMUNA1/22, la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23, el Decreto 453-AJG/12 y el Expediente Electrónico N° 2021-37392562- GCABA-DGCCT;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N° 1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento

de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que mediante la Resolución N° 05920333-GCABA-COMUNA1/22 se otorgó hasta el 2 de febrero del año 2027 a la firma CHORI ARCOS S.A., CUIT N° 30-71602731-3, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica sobre las aceras de las calles Encarnación Ezcurra y Pierina Dealessi, para el local comercial sito en la calle Olga Cossettini N° 1553;

Que la zona en la cual se encuentra emplazada el área gastronómica exhibe características propias, que no se replican en el resto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando de imprecisa aplicación la normativa general vigente al respecto; por lo tanto, mediante Disposición 2945-GCABA-DGCCT/23 se establecieron nuevos lineamientos para dicho espacio;

Que la nueva normativa establece que todo emplazamiento al borde de los espejos de agua, debe permitir el ingreso de ambulancias, camiones de bomberos, policía, y servicios públicos por lo que deberá quedar liberada una franja no inferior a cinco (5) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Pierina Dealessi y una franja no inferior a cuatro (4) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Juana Manuela Gorriti. Asimismo, los locales con frente a los corredores públicos a los costados de los Docks, podrán contar con un área gastronómica autorizada, dejando un corredor libre mínimo de tres (3) metros desde la línea de edificación hasta el inicio del área gastronómica;

Que el art. 3° de la mencionada Disposición establece que en aquellos casos en los que existen permisos vigentes para el uso del espacio público para emplazamientos de áreas gastronómicas en las zonas reguladas, por única vez la Comuna respectiva deberá dictar de oficio los actos administrativos correspondientes manteniendo idéntico plazo de vigencia que su actual permiso;

Que la Resolución N° 05920333-GCABA-COMUNA1/22 entra en lo dictaminado en lo mencionado en el considerando anterior, por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y hasta el 2 de febrero del año 2027 a la firma CHORI ARCOS S.A., CUIT N° 30-71602731-3, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica sobre las aceras de las calles Encarnación Ezcurra y Pierina Dealessi, para el local comercial sito en la calle Olga Cossettini N° 1553, conforme los lineamientos de la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23.

Artículo 2°.- Ordénase al permisionario dejar un corredor libre para el paso peatonal no inferior a cuatro (4) metros entre el área gastronómica y el borde interior de la baranda del dique sobre la calle Pierina Dealessi y a los costados de los Docks, dejar un corredor libre mínimo de tres (3) metros desde la línea de edificación hasta el inicio del área gastronómica.

Artículo 3°.- Notifíquese a la firma CHORI ARCOS S.A., que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General de Fiscalización y Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2023.08.03 10:42:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.08.03 10:43:47 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Rectifica Autorización para emplazamiento de área gastronómica Expediente Electrónico N° EX-2022-15870110-GCABA-COMUNA1

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 816-MAYEPGC/19, N° 23765470-GCABA-COMUNA1/22, la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23, el Decreto 453-AJG/12 y el Expediente Electrónico N° 2022-15870110-GCABA-COMUNA1;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N° 1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento

de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que mediante la Resolución N° 23765470-GCABA-COMUNA1/22 se otorgó hasta el 30 de junio del año 2027 a la firma CGFA S.R.L., CUIT N° 30-71706435-2, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Perina Dealessi, para el local comercial sito en la calle Perina Dealessi N° 1340;

Que la zona en la cual se encuentra emplazada el área gastronómica exhibe características propias, que no se replican en el resto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando de imprecisa aplicación la normativa general vigente al respecto; por lo tanto, mediante Disposición 2945-GCABA-DGCCT/23 se establecieron nuevos lineamientos para dicho espacio;

Que la nueva normativa establece que todo emplazamiento al borde de los espejos de agua, debe permitir el ingreso de ambulancias, camiones de bomberos, policía, y servicios públicos por lo que deberá quedar liberada una franja no inferior a cinco (5) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Pierina Dealessi y una franja no inferior a cuatro (4) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Juana Manuela Gorriti;

Que el art. 3° de la mencionada Disposición establece que en aquellos casos en los que existen permisos vigentes para el uso del espacio público para emplazamientos de áreas gastronómicas en las zonas reguladas, por única vez la Comuna respectiva deberá dictar de oficio los actos administrativos correspondientes manteniendo idéntico plazo de vigencia que su actual permiso;

Que la Resolución N° 23765470-GCABA-COMUNA1/22 entra en lo dictaminado en lo mencionado en el considerando anterior, por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y hasta el 30 de junio del año 2027 a la firma CGFA S.R.L., CUIT N° 30-71706435-2, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Perina Dealessi, para el local comercial sito en la calle Perina Dealessi N° 1340, conforme los lineamientos de la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23.

Artículo 2°.- Ordénase al permisionario dejar un corredor libre para el paso peatonal no inferior a cinco (5) metros entre el área gastronómica y el borde interior de la baranda del dique sobre la calle Perina Dealessi.

Artículo 3°.- Notifíquese a la firma CGFA S.R.L., que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General de Fiscalización y Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2023.08.03 10:49:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.08.03 10:49:51 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Rectifica Autorización para emplazamiento de área gastronómica Expediente Electrónico N° EX-2022-15873076-GCABA-COMUNA1

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 816-MAYEPGC/19, N° 23765591-GCABA-COMUNA1/22, la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23, el Decreto 453-AJG/12 y el Expediente Electrónico N° 2022-15873076-GCABA-COMUNA1;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N° 1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento

de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que mediante la Resolución N° 23765591-GCABA-COMUNA1/22 se otorgó hasta el 30 de junio del año 2027 a la firma UAGLIONE S.R.L., CUIT N° 30-71699122-5, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Pierina Dealessi, para el local comercial sito en Pierina Dealessi N° 1350;

Que la zona en la cual se encuentra emplazada el área gastronómica exhibe características propias, que no se replican en el resto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando de imprecisa aplicación la normativa general vigente al respecto; por lo tanto, mediante Disposición 2945-GCABA-DGCCT/23 se establecieron nuevos lineamientos para dicho espacio;

Que la nueva normativa establece que todo emplazamiento al borde de los espejos de agua, debe permitir el ingreso de ambulancias, camiones de bomberos, policía, y servicios públicos por lo que deberá quedar liberada una franja no inferior a cinco (5) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Pierina Dealessi y una franja no inferior a cuatro (4) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Juana Manuela Gorriti;

Que el art. 3° de la mencionada Disposición establece que en aquellos casos en los que existen permisos vigentes para el uso del espacio público para emplazamientos de áreas gastronómicas en las zonas reguladas, por única vez la Comuna respectiva deberá dictar de oficio los actos administrativos correspondientes manteniendo idéntico plazo de vigencia que su actual permiso;

Que la Resolución N° 23765591-GCABA-COMUNA1/22 entra en lo dictaminado en lo mencionado en el considerando anterior, por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y hasta el 30 de junio del año 2027 a la firma UAGLIONE S.R.L., CUIT N° 30-71699122-5, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Pierina Dealessi, para el local comercial sito en Pierina Dealessi N° 1350, conforme los lineamientos de la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23.

Artículo 2°.- Ordénase al permisionario dejar un corredor libre para el paso peatonal no inferior a cinco (5) metros entre el área gastronómica y el borde interior de la baranda del dique sobre la calle Pierina Dealessi.

Artículo 3°.- Notifíquese a la firma UAGLIONE S.R.L., que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General de Fiscalización y Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2023.08.03 11:04:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.08.03 11:04:08 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Rectifica Autorización para emplazamiento de área gastronómica Expediente Electrónico N° EX-2022-22611867-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 816-MAYEPGC/19, N° 41708266-GCABA-COMUNA1/22, la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23, el Decreto 453-AJG/12 y el Expediente Electrónico N° 2022-22611867- GCABA-DGCCT;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N° 1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento

de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que mediante la Resolución N° 41708266-GCABA-COMUNA1/22 se otorgó hasta el 16 de noviembre del año 2027 a la firma ARCOS DORADOS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-61025233-4, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Juana Manuela Gorriti y el sector peatonal entre Av. Alicia Moreau de Justo y Juana Manuela Gorriti, frente al local comercial sito en Av. Alicia Moreau de Justo 1188;

Que la zona en la cual se encuentra emplazada el área gastronómica exhibe características propias, que no se replican en el resto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando de imprecisa aplicación la normativa general vigente al respecto; por lo tanto, mediante Disposición 2945-GCABA-DGCCT/23 se establecieron nuevos lineamientos para dicho espacio;

Que la nueva normativa establece que todo emplazamiento al borde de los espejos de agua, debe permitir el ingreso de ambulancias, camiones de bomberos, policía, y servicios públicos por lo que deberá quedar liberada una franja no inferior a cinco (5) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Pierina Dealessi, una franja no inferior a cuatro (4) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Juana Manuela Gorriti y que los locales con frente a los corredores públicos a los costados de los Docks, podrán contar con un área gastronómica autorizada, dejando un corredor libre mínimo de tres (3) metros desde la línea de edificación hasta el inicio del área gastronómica;

Que el art. 3° de la mencionada Disposición establece que en aquellos casos en los que existen permisos vigentes para el uso del espacio público para emplazamientos de áreas gastronómicas en las zonas reguladas, por única vez la Comuna respectiva deberá dictar de oficio los actos administrativos correspondientes manteniendo idéntico plazo de vigencia que su actual permiso;

Que la Resolución N° 41708266-GCABA-COMUNA1/22 entra en lo dictaminado en lo mencionado en el considerando anterior, por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y hasta el 16 de noviembre del año 2027 a la firma ARCOS DORADOS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-61025233-4, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Juana Manuela Gorriti y el sector peatonal entre Av. Alicia Moreau de Justo y Juana Manuela Gorriti, frente al local comercial sito en Av. Alicia Moreau de Justo 1188, conforme los lineamientos de la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23.

Artículo 2°.- Ordénase al permisionario dejar un corredor libre para el paso peatonal no inferior a cuatro (4) metros entre el área gastronómica y el borde interior de la baranda del dique sobre la calle Juana Manuela Gorriti y un corredor libre de mínimo de tres (3) metros desde la línea de edificación hasta el inicio del área gastronómica sobre el sector peatonal entre Av. Alicia Moreau de Justo y Juana Manuela Gorriti.

Artículo 3°.- Notifíquese a la firma ARCOS DORADOS ARGENTINA S.A., que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General de Fiscalización y Control a los fines de que en el marco de su

competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2023.08.03 11:29:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.08.03 11:29:44 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Rectifica Autorización para emplazamiento de área gastronómica Expediente Electrónico N° EX-2022-30793141-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 816-MAYEPGC/19, N° 31624350-GCABA-COMUNA1/22, la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23, el Decreto 453-AJG/12 y el Expediente Electrónico N° 2022-30793141-GCABA-DGCCT;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N° 1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento

de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que mediante la Resolución N° 31624350-GCABA-COMUNA1/22 se otorgó hasta el 5 de septiembre del año 2027 a la firma MADERO FUEGOS S.R.L., CUIT N° 30-71723331-6, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica, macetas, faldones y bicicleteros sobre la acera de la calle Pierina Dealessi, frente al local comercial sito en Pierina Dealessi N° 360;

Que la zona en la cual se encuentra emplazada el área gastronómica exhibe características propias, que no se replican en el resto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando de imprecisa aplicación la normativa general vigente al respecto; por lo tanto, mediante Disposición 2945-GCABA-DGCCT/23 se establecieron nuevos lineamientos para dicho espacio;

Que la nueva normativa establece que todo emplazamiento al borde de los espejos de agua, debe permitir el ingreso de ambulancias, camiones de bomberos, policía, y servicios públicos por lo que deberá quedar liberada una franja no inferior a cinco (5) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Pierina Dealessi y una franja no inferior a cuatro (4) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Juana Manuela Gorriti;

Que el art. 3° de la mencionada Disposición establece que en aquellos casos en los que existen permisos vigentes para el uso del espacio público para emplazamientos de áreas gastronómicas en las zonas reguladas, por única vez la Comuna respectiva deberá dictar de oficio los actos administrativos correspondientes manteniendo idéntico plazo de vigencia que su actual permiso;

Que la Resolución N° 31624350-GCABA-COMUNA1/22 entra en lo dictaminado en lo mencionado en el considerando anterior, por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y hasta el 5 de septiembre del año 2027 a la firma MADERO FUEGOS S.R.L., CUIT N° 30-71723331-6, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica, macetas, faldones y bicicleteros sobre la acera de la calle Pierina Dealessi, frente al local comercial sito en Pierina Dealessi N° 360, conforme los lineamientos de la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23.

Artículo 2°.- Ordénase al permisionario dejar un corredor libre para el paso peatonal no inferior a cinco (5) metros entre el área gastronómica y el borde interior de la baranda del dique sobre la calle Pierina Dealessi.

Artículo 3°.- Notifíquese a la firma MADERO FUEGOS S.R.L., que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas, sillas, macetas, faldones y bicicleteros, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General de Fiscalización y Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2023.08.03 11:45:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.08.03 11:45:16 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Rectifica Autorización para emplazamiento de área gastronómica Expediente Electrónico N° EX-2022-44112454-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 816-MAYEPGC/19, N° 45797377-GCABA-COMUNA1/22, la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23, el Decreto 453-AJG/12 y el Expediente Electrónico N° 2022-44112454-GCABA-DGCCT;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N° 1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento

de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que mediante la Resolución N° 45797377-GCABA-COMUNA1/22 se otorgó hasta el 7 de diciembre del año 2027 a la firma PROA DE BUENOS AIRES S.A., CUIT N° 30-70494727-1, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de las calles Pierina Dealessi y Macacha Güemes, frente al local comercial sito en Pierina Dealessi 588;

Que la zona en la cual se encuentra emplazada el área gastronómica exhibe características propias, que no se replican en el resto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando de imprecisa aplicación la normativa general vigente al respecto; por lo tanto, mediante Disposición 2945-GCABA-DGCCT/23 se establecieron nuevos lineamientos para dicho espacio;

Que la nueva normativa establece que todo emplazamiento al borde de los espejos de agua, debe permitir el ingreso de ambulancias, camiones de bomberos, policía, y servicios públicos por lo que deberá quedar liberada una franja no inferior a cinco (5) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Pierina Dealessi y una franja no inferior a cuatro (4) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Juana Manuela Gorriti;

Que el art. 3° de la mencionada Disposición establece que en aquellos casos en los que existen permisos vigentes para el uso del espacio público para emplazamientos de áreas gastronómicas en las zonas reguladas, por única vez la Comuna respectiva deberá dictar de oficio los actos administrativos correspondientes manteniendo idéntico plazo de vigencia que su actual permiso;

Que la Resolución N° 45797377-GCABA-COMUNA1/22 entra en lo dictaminado en lo mencionado en el considerando anterior, por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y hasta el 7 de diciembre del año 2027 a la firma PROA DE BUENOS AIRES S.A., CUIT N° 30-70494727-1, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de las calles Pierina Dealessi y Macacha Güemes, frente al local comercial sito en Pierina Dealessi 588, conforme los lineamientos de la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23.

Artículo 2°.- Ordénase al permisionario dejar un corredor libre para el paso peatonal no inferior a metros (5) metros entre el área gastronómica y el borde interior de la baranda del dique sobre la calle Pierina Dealessi y un corredor libre de por lo menos dos (2) mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica sobre la acera de la calle Macacha Güemes.

Artículo 3°.- Notifíquese a la firma PROA DE BUENOS AIRES S.A., que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General de Fiscalización y Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2023.08.03 12:02:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.08.03 12:02:19 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Rectifica Autorización para emplazamiento de área gastronómica Expediente Electrónico N° EX-2023-13836817-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 816-MAYEPGC/19, N° 18040981-GCABA-COMUNA1/23, la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23, el Decreto 453-AJG/12 y el Expediente Electrónico N° 2023-13836817-GCABA-DGCCT;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N° 1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento

de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que mediante la Resolución N° 18040981-GCABA-COMUNA1/23 se otorgó hasta el 10 de mayo del año 2028 a la firma AMJ 840 S.A., CUIT N° 33-71673110-9, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica, faldones y bicicleteros sobre la acera de la calle Juana Manuela Gorriti, frente al local comercial sito en Av. Alicia Moreau de Justo 874-876;

Que la zona en la cual se encuentra emplazada el área gastronómica exhibe características propias, que no se replican en el resto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando de imprecisa aplicación la normativa general vigente al respecto; por lo tanto, mediante Disposición 2945-GCABA-DGCCT/23 se establecieron nuevos lineamientos para dicho espacio;

Que la nueva normativa establece que todo emplazamiento al borde de los espejos de agua, debe permitir el ingreso de ambulancias, camiones de bomberos, policía, y servicios públicos por lo que deberá quedar liberada una franja no inferior a cinco (5) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Pierina Dealessi y una franja no inferior a cuatro (4) metros entre las áreas gastronómicas y el borde interior de la baranda de los diques sobre la calle Juana Manuela Gorriti;

Que el art. 3° de la mencionada Disposición establece que en aquellos casos en los que existen permisos vigentes para el uso del espacio público para emplazamientos de áreas gastronómicas en las zonas reguladas, por única vez la Comuna respectiva deberá dictar de oficio los actos administrativos correspondientes manteniendo idéntico plazo de vigencia que su actual permiso;

Que la Resolución N° 18040981-GCABA-COMUNA1/23 entra en lo dictaminado en lo mencionado en el considerando anterior, por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y hasta el 10 de mayo del año 2028 a la firma AMJ 840 S.A., CUIT N° 33-71673110-9, el permiso de uso para el emplazamiento de un área gastronómica, faldones y bicicleteros sobre la acera de la calle Juana Manuela Gorriti, frente al local comercial sito en Av. Alicia Moreau de Justo 874-876, conforme los lineamientos de la Disposición N° 2945-GCABA-DGCCT/23.

Artículo 2°.- Ordénase al permisionario dejar un corredor libre para el paso peatonal no inferior a cuatro (4) metros entre el área gastronómica y el borde interior de la baranda del dique sobre la calle Juana Manuela Gorriti.

Artículo 3°.- Notifíquese a la firma AMJ 840 S.A., que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas, sillas, faldones y bicicleteros, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General de Fiscalización y Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2023.08.03 12:08:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.08.03 12:08:56 -03'00'